

Salto, 23 de febrero de 2021

VISTO: La Resolución Nº 157/2020 de fecha 30 de mayo de 2020, las Resoluciones Nº 204/2020 de fecha 29 de julio de 2020, Nº 231/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, Nº 266/2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, que prorrogaron la vigencia de la Resolución Nº 157/2020 hasta el 31 de octubre de 2020, Nº 281/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 que prorrogó la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, Nº 304/2020 que prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, 367/2020 que prorrogó la vigencia hasta el 31 de enero de 2021 y Nº 29/2021 que prorrogó la vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

RESULTANDO: I) Que ante la situación de emergencia causada por el virus COVID-19 (coronavirus), la Intendencia de Salto dictó la Resolución Nº 157/20 el 30.5.2020, por la que se prorrogó la vigencia de resoluciones que dispusieron una serie de medidas tendientes a proteger a la población en general y a los funcionarios en particular.

II) Las causas sanitarias que dieron motivo a la resolución referida se mantienen, por lo que se habrá de prorrogar.

CONSIDERANDO: Que corresponde mantener las medidas adoptadas por la Resolución mencionada, habida cuenta de que la situación de emergencia continúa en la actualidad.

ATENTO a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

1º) Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 a la hora 24.00 la vigencia de la Resolución Nº 157/20.

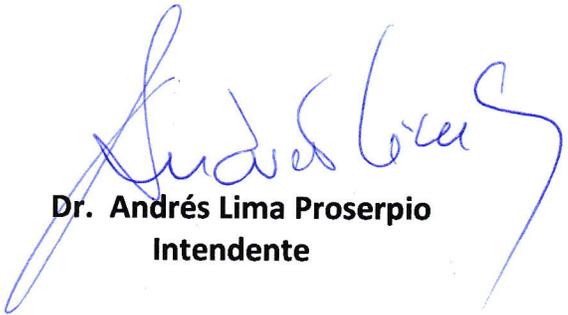
2º) Las medidas se disponen de acuerdo al estado de situación al día de la

fecha, pudiendo ser revisadas, aumentadas o disminuidas en cualquier momento.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tomen nota las Direcciones Generales, de Departamento, Unidades y Municipios. Publíquese en la página web de la Intendencia de Salto y se remita a Oficina de Prensa para su máxima difusión. Cumplido, archívese.



Téc. Univ. Gustavo Chiriff
Secretario General



Dr. Andrés Lima Proserpio
Intendente